



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio ORE152-200/1439/2024 Modificación al registro de generadores por actualización, bitácora 32/HR-0116/06/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 1, 2 y 3; la información correspondiente a Correo electrónico de particular, Número de teléfono particular, Domicilio y código postal de persona física, Total de residuos que generan en las actividades

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Luis Rodríguez León

Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025

Disponible para su consulta en:

http://disleopdsde.semarnat.gob.mx/ine/FXXVII_2025/SIPOT_

[ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII.pdf">ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII.pdf](#)





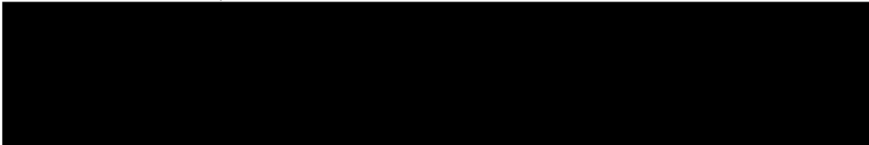
Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1439/2024

Bitácora: 32/HR-0116/06/24

NRA: MCS3200500332

Guadalupe, Zac., 07 de noviembre de 2024

Mitre Calera Solar, S. de R.L. de C.V.



Ar'n Yuji Iriyama
Representante Legal

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante Legal de la empresa **Mitre Calera Solar, S. de R.L. de C.V.**, el día 17 de junio de 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano [ECC] de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0116/06/24.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: *Incorporación o eliminación de residuos peligrosos.*
- En el numeral 18 del mismo formato, describe de la información que modifica: *"Se solicita la baja de residuos de paneles [silicio cristalino, arseniuro, cristal, aluminio] con clave [O]; asimismo, se solicita el registro de recipientes de diferentes capacidades que contuvieron aerosoles [SO4], categoría de peligro [Te]"*
- En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación:
Se hizo revisión de información técnica de los paneles y se confirma que no cuentan con características de peligrosidad que detonen sean clasificados como residuos peligrosos. Asimismo, se estará gestionando el registro del residuos [paneles] como residuos de manejo especial. Asimismo, se identifica que se generan recipientes que contuvieron aerosoles que deberán ser gestionados como residuos peligrosos por mi representada.
- De acuerdo con la información presentada en el escrito No. Ref.: MCS-SEMARNAT-2405-02, se dan de baja el residuo peligroso: Paneles [Silicio cristalino, arseniuro, cristal, aluminio], y el residuo peligroso que se da de alta se indica a continuación:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad [Ton/año]
SO4	Recipiente vacíos que contuvieron aerosoles	0.100000
Total altas		0.100000

- Que la actividad principal de la empresa es de "Operación y mantenimiento de centrales eléctricas" y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1439/2024

ubica en: km 21+700 Carretera Federal 45 Zacatecas-Fresnillo, Parque Industrial Calera, Calera de Victor Rosales, Zacatecas, C.P.: 98500; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación, con base a su registro como generador de residuos peligrosos, son las siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceites usados (dieléctricos, mineral)	1.000000
O2	Sustancias usadas (anticongelante, desengrasante)	1.000000
SO4	Grasas usadas (grafitadas con base de aceite sintético)	1.000000
SO4	Filtros usados (aceite)	0.500000
SO4	Latas contaminadas (pintura, aceite, grasa, desengrasante, thinner, gasolina, diésel)	0.800000
SO4	Envases contaminados (pintura, aceite, grasa, desengrasante, thinner, gasolina, diesel)	0.500000
SO4	Sólidos contaminados (mangueras, plásticos impregnados de aceite y grasa)	0.100000
SO4	Sólidos contaminados (tierra impregnada de aceite y grasa)	0.100000
SO4	Sólidos contaminados (cartón, impregnado de aceite y grasa)	0.100000
SO4	Sólidos contaminados (metal, aluminio impregnado de aceite y grasa)	0.100000
SO4	Sólidos contaminados (fibra impregnado de aceite y grasa)	0.100000
O	Material eléctrico (cables, balastras)	0.500000
SO5	Baterías	0.500000
SO1	Trapos contaminados (grasa, aceite, pintura, thinner, gasolina, alcohol, desengrasante, diésel)	0.500000
SO5	Lámparas	1.000000
O	Solventes químicos (Thiner, acetona, alcohol)	0.500000
O	Solventes químicos (gasolina, diésel)	0.500000
Total		8.800000

El total de residuos peligrosos que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad (Ton/año)
Residuos generados previo a la solicitud de modificación	8.800000
Residuos generados que se incorporan	0.100000
Total actualizado	8.900000

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1439/2024

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador¹**, con el NRA: MCS3200500332.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031, presentado por el representante legal de la empresa **Mitre Calera Solar, S.A. de C.V.**, el día 17 de junio del 2024, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación

Ing. José Luis Rodríguez León



C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión en el Estado de Zacatecas.
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Expediente: MCS3200500332
JLRL/jacf

1 LGPGIR Artículo 5 fracción **XX**. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.